

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4780

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2013.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1963

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 953.188/12 (III Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita aprobar la Licitación Pública N° 06/12, tendiente a la ADQUISICIÓN DE 17 (DIECISIETE) AMBULANCIAS CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con el objeto de fortalecer los programas y proyectos en materia de Salud Pública a los fines de garantizar las prestaciones de servicios de salud a todos los habitantes de la provincia de Santa Cruz;

Que tal efecto se dictó el Decreto Provincial N° 867/12, por el cual se autorizó a efectuar el Llamado de Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regía la misma, fijando la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas el N° 06/12 a dicha Licitación;

Que a fojas 463, se halla Acta de la Comisión de Pre Adjudicación N° 06/12, donde se desestimó las ofertas presentadas por las firmas “PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.” y “AUSTRAL S.A.”, y se preadjudicó a la firma comercial “EXPOCAR S.A.”, por ser la única oferta válida en consideración y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones;

Que contra el mencionado dictamen, se presentan sendas impugnaciones de las firmas “AUSTRAL S.A.” y “PEUGEOT CITROEN S.A.”, obrante a fojas 471/476, 485/507 y 483/484 respectivamente;

Que a fojas 509 obra Providencia DPAL-N°276/12, emitida por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, donde se indica que en relación a la impugnación planteada por la firma “AUSTRAL S.A.”, la misma “*adolece de las formalidades necesarias para acreditar la personería del suscribiente, con consecuencia se propicia su rechazo*”;

Que en virtud de la impugnación planteada por la firma “PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.”, a fojas 510 obra intervención del consultor técnico, Doctor Gabriel Eladio BERTORELLO, quien emitió el correspondiente dictamen señalando ante el primer punto de impugnación que: la pretensión de que el rodado tenga un motor de 150 CV se justifica por las condiciones climáticas imperantes la mayor parte del tiempo en la provincia, requieren una potencia de motor como la demandada, destacando además que la marca adjudicada no es la única que posee esta característica, por cuanto la marca IVECO - específicamente el motor IVECO FIC, presenta en el modelo 55C16, 114 kw equivalentes a 155 CV;

Que con respecto al punto de impugnación, sobre la exigencia de que los vehículos posean cadena dentada, se señala que dicho requerimiento se encuentra en el pliego licitatorio y que además tampoco la marca pre-adjudicada es la única que la posee toda vez que el motor IVEC FIC también presenta cadena dentada, según consta en el folleto presentado

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

por esta empresa, y que tal requisito responde a una norma de seguridad;

Que en relación al pedido de la butaca giratoria, el dictamen técnico indica que si bien la firma “PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.” reuniría las condiciones solicitadas, la oferta contiene una contradicción entre la explicación escrita y el folleto agregado, indicando que no se condicen dichos folletos con descripción, dado que en los primeros se advierte la inexistencia del asiento giratorio en la cabecera del paciente, siendo en realidad una butaca fija y lateral, por lo que no cumple entonces con lo solicitado;

Que no obstante las observaciones formuladas en el presente actuado, se aprecia que obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Legales, que formula Dictamen DPAL-N° 912/12, obrante a fojas 515 y vuelta, sin pronunciarse en contrario al procedimiento arribado, por lo cual no corresponde hacer lugar a la impugnación examinada debiéndose dar continuidad al mismo;

Que la Dirección General de Contaduría, ha suministrado la afectación respectiva a fojas 16, conforme a la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del Ejercicio 2012;

Que el presente trámite se halla encuadrado en el Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y 3094, y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decretos Nros. 1812/10 y 1516/07;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 930/12 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 522 y a Nota SLyT-N° 1848/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 527;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR** la Licitación Pública N° 06/12, tendiente a la **ADQUISICIÓN DE 17 (DIECISIETE) AMBULANCIAS CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

Artículo 2°.- **DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas que se detallan a continuación por los motivos que en cada caso se

indican:

- **PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.**, Proveedor N° 1769, en razón de no cumplimentar técnicamente lo solicitado en el correspondiente pliego de bases y condiciones: se requirió una potencia mínima de 150CV, ofrece 127CV; no posee butaca giratoria en la cabecera del paciente, ofrece butaca lateral.-

- **AUSTRAL S.A.**, Proveedor N° 805, en razón de no cumplimentar técnicamente lo solicitado en el correspondiente pliego de bases y condiciones: se requirió una potencia mínima de 150CV, ofrece 115 CV, como asimismo el vehículo no posee comunicación de paso desde la cabina hacia el habitáculo del paciente.-

Artículo 3° - **ADJUDICAR** a la firma comercial “**EXPOCAR S. A.**”, Proveedor N° 1397, con domicilio real y especial en Ángel V. Peñaloza Nros. 3608, 3632, 3638, 3658, 3670 y 3692 - CP 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, la presente licitación por ser la única oferta válida en consideración y por ajustarse a lo solicitado en pliego de bases y condiciones. Cotiza: Reglón N° 1, ítem: 1:13 (Trece) Ambulancias marca Mercedes Benz, tipo Furgón 3665 V 1, Modelo Sprinter 415, techo elevado, por una valor unitario de **PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 402.595,00)**. Reglón N° 1, ítem: 2:4 (Cuatro) Ambulancias marca Mercedes Benz, tipo Furgón 3665 V 1, Modelo Sprinter 415, techo elevado, con equipamiento médico que consta de 1 (una) incubadora de transporte de terapia intensiva marca TR-200, 1 (una) Bomba de Infusión Volumétrica marca Apema Modelo PC18A10, 1 (una) Bomba de Infusión a Jeringa marca Apema Modelo PC11UBT y 1 (un) Desfibrilador con monitor y registrador marca Feas Electrónica Modelo 3850 B/R bifásico, para cada una de las unidades. Cotiza por un valor unitario de **PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 616.901,00)**. Total del ítem **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 2.467.604,00)**.-

Artículo 4°.- **AFECTAR**, la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 7.701.339,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - Resolución Nacional N° 1301/11 “Adquisición de Equipamiento Hospitalario con destino a Hospitales de la Provincia”, del Ejercicio 2012.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

DECRETO N° 1964

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 954.937/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona ratificar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud, representado en este acto por su titular Doctor Daniel Jorge **PERALTA**, con domicilio en calle Libertad N° 875 de la ciudad de Río Gallegos, por una parte y por la otra la firma PROSANITY S.A., representada por el señor Presidente Doctor Ernesto Van Der **KOOY**, con domicilio en calle La Pampa N° 1517, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer relaciones institucionales entre las partes a efectos de la implementación y desarrollo de programas que hagan el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Salud, dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento, tales como: brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran, integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común, facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias, preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades, conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constituciones mixtas o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros, realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea el bien pública, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que el mismo tendrá una vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual período;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 907/12, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud, representado en este acto por su titular Doctor Daniel Jorge **PERALTA**, con domicilio en calle Libertad N° 875 de la ciudad de Río Gallegos, por una parte y por la otra la firma PROSANITY S.A., representada por el señor Presidente Doctor Ernesto Van Der **KOOY**, con domicilio en calle La Pampa N° 1517, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo expuesto en los considerandos, a las catorce (14) Cláusulas que la componen y que se agregan a la presente el cual forma parte integrante.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Daniel Jorge Peralta

DECRETO N° 1972

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 326.791/12; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3250 se aprobó el Estatuto del

Personal Aeronáutico del Estado Provincial;

Que el Artículo 12 del citado Instrumento Legal establece que el valor base del índice Nivel uno para el cálculo del sueldo básico de los empleados comprendidos en dicho Estatuto será fijado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el presente trámite se realiza en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Nacional;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 406-12, emitido por Asesoría Letrada obrante a fojas 81 y a Nota SLYT-GOB-N° 1775/12 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FIJASE** a partir del día 1° de agosto del año 2012, el valor base índice Nivel uno para el cálculo del sueldo básico del Personal Aeronáutico comprendido en la Ley N° 3250, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$) 3.500.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Aeronáutica, Dirección de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1965

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.832/12.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de octubre de 2012, la renuncia al cargo de Directora de Fiscalización Externa dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos y a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Miroslava Ester **MILOSTIC GOMEZ** (D.N.I. N° 18.519.827) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1966

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente MEOP- N° 401.826/12.-

ACEPTASE, a partir del día 2 de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Teresa del Carmen **MANSILLA** (D.N.I. N° 14.098.393) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1967

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2012.-
Expediente MS-N° 955.565/12.-

ACEPTAR las renunciaciones a partir del día 1° de Octubre del año 2012, a las personas que a continuación se detallan en los cargos que en cada

caso se indican:

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA:**DIRECTOR MÉDICO:**

- Doctor Gerardo Gabriel **ROMANI** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.427.090) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: A - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO:**DIRECTOR MÉDICO:**

- Doctor Dario **ABBA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.601.392) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: A - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS**DIRECTOR MÉDICO:**

- Doctor Ricardo Adolfo **SARMIENTO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.153.393) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: A - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECTOR MÉDICO ASOCIADO:

- Doctor Javier Alberto **ROLLER** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.941.572) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: A - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DESIGNAR bajo el Artículo 62 de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381 a partir del día 1° de octubre del año 2012, a las personas que a continuación se detallan en los cargos que en cada caso se indican, dependientes del Ministerio de Salud:

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA:**DIRECTOR MÉDICO:**

- Doctor Leonardo Federico **RIERA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.145.645) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: A - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS**DIRECTOR MÉDICO:**

- Doctor Néstor Omar **HERNANDEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 16.712.081) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: A - Grado V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO:**DIRECTOR MÉDICO ASOCIADO:**

- Doctor Carlos Ernesto **SCHENONE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.613.341) quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: A - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO:**DIRECTOR MÉDICO ASOCIADO:**

- Doctor Jorge Alberto **CABRERA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.272.203) quien revista como agente de Planta Contratada - Categoría 21 - Agrupamiento: A - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1974

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2012.-
Expediente MSSG-N° 327.095/12.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el "Primer Curso Intensivo de Ceremonial y

Protocolo para el ámbito Educativo, Laboral y Profesional", el cual se llevará a cabo en nuestra ciudad capital, durante los días 06, 07 y 08 de Octubre del corriente año.-

DECRETO N° 1975

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2012.-
Expedientes JP-Nros. 787.074/11 y Adjuntos 787.077/11, 787.089/11, 787.119/11 y 787.146/11.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DGAS-Nros. 028/11 y 013/12 (modificatoria), emanadas por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante las cuales se reconoció y aprobó el monto correspondiente, por facturas presentadas al cobro, a favor del Hospital Zonal Caleta Olivia, en concepto de Asistencias Médicas Hospitalarias brindadas a los agentes de Policía Natalia Mabel **CONTRERAS**, Walter Alejandro **SILVERA**, José Luís **OYARZO**, Antonio Manuel **BARRIENTOS** y Pedro Raúl **DUARTE**, a raíz de las lesiones producidas oportunamente "EN SERVICIO" "POR ACTOS DE SERVICIO" y "EN Y POR ACTOS DE SERVICIOS", conforme a los alcances del Artículo 27° del Decreto N° 466/73 y su modificatoria del Decreto N° 1187/93 y en concordancia con el Artículo 157 - Incisos 1), 2) y 3), del R.R.D.P. y el Artículo 34 Inciso g) de la Ley N° 746 del Personal Policial y conforme a las Disposiciones D.1 "R"-Nros. 313/08, 304/09, 009/09, 016/09 y 141/09.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 727,23)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 1° de la Disposición DGAS-N° 013/12, emanada por Jefatura de Policía, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1977

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente MS-N° 955.598/12.-

ACEPTASE a partir del día 5 de octubre del año 2012, las renunciaciones en los cargos dependientes del Hospital Distrital Perito Moreno Nivel IV de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, presentadas por los agentes que en cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y sus modificatorias, los cuales fueron encargados oportunamente por Decreto N° 1849/11:

DIRECTORA MÉDICA:

- Doctora María Daniela **WILDE** (D.N.I. N° 22.625.401), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECTOR MÉDICO ASOCIADO:

- Doctor Javier Francisco **FLORES** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.796.089), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DESIGNANSE, a partir del 5 de octubre del año 2012, en los cargos dependientes del Hospital Distrital Perito Moreno Nivel IV de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a favor de los agentes que en cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y sus modificatorias:

DIRECTOR MÉDICO:

- Doctor Claudio Alberto **RAMAS** (Clase 1.968 - D.N.I. N° 20.142.794), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECTORA MÉDICA ASOCIADA:

- Doctora Érica Mariel **DE LA MATA** (D.N.I. N° 22.087.155), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1978

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.175/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Luisa **CARCAMO** (D.N.I. N° 10.769.026), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 12, de la localidad de Perito Moreno, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1979

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente MS-N° 955.046/12.-

RESCINDASE a partir del día 12 de enero del año 2012, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Julia Noemí **PALAVECINO** (D.N.I. N° 21.867.505), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 565/12, para desempeñarse como Médica, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 1980

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente MDS-N° 206.916/12.-

RESCINDASE a partir del día 1° de octubre del año 2012, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora María Pía **CALLEGARI** (D.N.I. N° 31.975.786), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, autorizado mediante Decreto N° 689/12.-

DECRETO N° 1981

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.740/12.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1° de agosto del año 2012 la designación en el cargo de Jefa División Jubilaciones y Certificaciones dependiente de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Elia Ana **SILVA** (D.N.I. N° 29.825.176), la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 161/11.-

DECRETO N° 1982

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2012.-
Expediente MSGG-N° 327.067/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría Grupo 711 - SAT (Sindicato Argentino de Televisión), señora Sandra Elizabeth **MILLAN** (D.N.I. N° 16.986.996) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Prensa, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1986

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expedientes CPS-Nros. 259.107/06, 244.567/12 y Adjunto JP-N° 788.444/11.-

PASE, a partir del día 1° de noviembre del año 2012, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Escribiente de Policía Félix Horacio **VARGAS** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.849), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1987

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.412/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señor Rubén Alberto **MANSILLA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 13.468.982), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1988

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.306/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señor Luís Alberto **BRAIDA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.799.597), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Especial, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1989

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPS-N° 245.198/12 y Adjunto JP-N° 789.235/12.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2012, al Comisario Inspector de Policía Eugenio Laureano **CARDOZO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.849.239), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1990

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.223/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señor Oscar Alberto **FUENTES** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.757.461), con prestación de servicios en la EDJA Polimodal N° 13 de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica Adultos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1991

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.351/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señora Irene Carmen **SALPU** (D.N.I. N° 16.067.892), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 35, de la localidad de Pico Truncado, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1992

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.093/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24,

señora Fidelia **AGUILAR** (D.N.I. N° 11.089.305), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 5, de la localidad Comandante Luis Piedra Buena, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, en virtud de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1993

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente MG-N° 500.455/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Camila Mabel **RAMOS** (D.N.I. N° 14.111.338), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1994

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expedientes CPS-Nros. 240.803/11, 237.969/10, 244.330/12 y Adjunto JP-N° 788.762/12.-

PASE, a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de diciembre del año 2012, del Suboficial Escribiente de Policía Rubén Ángel **FIGUEROA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.525.406), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1995

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expedientes CPS-N° 249.684/02, 244.999/12 y Adjunto JP-N° 789.097/12.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del

día 1° de diciembre del año 2012, al Comisario de Policía Danilo Guillermo **SAN PEDRO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.506.138) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1996

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente CPS-N° 245.788/12 y Adjunto JP-N° 789.238/12.-

PASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2012, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Auxiliar de Policía Raúl Alejandro **GORDILLO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 23.042.671), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) 41 y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1997

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012.-
Expediente MP-N° 429.793/12.-

EXCEPTUAR, el presente trámite de los alcances establecidos en el Decreto N° 845/92.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 229/12, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se reconoce y aprueba la suma total de **PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.097,50)**, a favor de la señora Angélica Patricia **CALISTO** (D.N.I. N° 14.656.839), en concepto de pago de Licencia Anual Ordinaria año 2011.-

RESOLUCION D.G.R.T.

RESOLUCION N° 311

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Octubre de 2013.-

VISTO, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 6/2013, de fecha 30/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme

el procedimiento establecido por el Inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

PABLO ADRIAN CLAVARINO
Director General

ANEXO RESOLUCION N° 311/13

Ref. Falta de Presentación - Declaración(es) Jurada(s).

Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15

(quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial.

El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.-

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor(es)	Domicilio	Impuesto	Periodo(s)	Planilla General
201304-008-000084	20-21640109-4	OLIVARES ROMAN EDUARDO	STA. MARIA ESQ.POLONIA-(9011) CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
201304-008-000085	27-12451051-7	CASTILLO PABLA BEATRIZ	DON BOSCO 976 - (9050) PTO. DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
					Cant.Total:	2

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 489.755/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Alba Susana AGUIRRE, D.N.I. N° 31.421.454, la superficie aproximada de novecientos sesenta metros cuadrados (960,00 m²), ubicada en la Parcela N° 13, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO
NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –
Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.972/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor TEBALDI, D.N.I. N° 11.420.121, la superficie aproximada de mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.242,67 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por

este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO
NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –
Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.849/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Miguel VARGAS, D.N.I. N° 18.768.961, la superficie aproximada de mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1241,12 m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 27, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio

y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 108.964/36.-

ADJUDICASE en venta a favor de los señores Lucia Idilia MORIONES, María Florencia MORIONES, Jorge René MORIONES, Ilda Mercedes MORIONES, Raúl Isidoro MORIONES y Alicia Margarita MORIONES; sus nietos: Eric Damian SCHILLING, Pablo Andrés SCHILLING, y el señor Guillermo SCHILLING, en su carácter de hijos y yerno y cónyuge supérstite por derecho de representación de la hija premuerta señora Olga Beatriz MORIONES ; sus nietos Nasarena Margot MORIONES y Ángel Martín MORIONES en su carácter de hijos por derecho de representación del hijo premuerto señor Fermín Martín MORIONES y sus nietos Laura Verónica SOTO, Viviana Valeria SOTO, Vanesa Silvana MORIONES y Franco Alberto VACA en su carácter de hijos por derecho de representación de la hija premuerta señora Mabel Inés MORIONES, la superficie aproximada de 556 ha., ubicadas en las leguas a, y parte de las leguas b y d del lote 52, en la Sección 1ª, de la Zona Cabo Blanco de esta Provincia.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas pertinentes.-

Los adjudicatarios declaran conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación de los adjudicatarios, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, tener la Mensura Aprobada.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 499.165/03.-

AUTORICESE al señor Carlos Fernando HERMANDEZ, D.N.I. N° 28.748.731, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m²), ubicada en el lote 3, de la Manzana N° 5, del pueblo La Esperanza de esta Provincia, mediante Escritura Pública a favor de la señora Lorena Daiana MONTIVERO, D.N.I. N° 34.525.324.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 486.062/83.-

DEJASE sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 497 de fecha 11 de agosto de 2006 y el Acuerdo Ratificatorio N° 070 de fecha 10 de octubre de 2006, dictada por este Organismo, que trata sobre actualización de valores de tierra fiscal urbana, de acuerdo a lo descrito en los considerandos del presente.-

FIJESE, a partir del dictado del presente Acuerdo, la cantidad de módulos a establecer y los nuevos valores a cobrar, dejando instituido que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas oil por metro cuadrado (m²), para las tierras fiscales y libres de adjudicación en las localidades de esta Provincia que a continuación se detallan:

a) Koluel Kaike, Tellier, Fitz Roy, 3 módulos
Jaramillo y Tres Lagos,

La Esperanza 3 módulos

Punta Bandera e Hipólito Yrigoyen 8 módulos

b) Los lotes, parcelas, solares y/o fracciones que formen esquina sufrirán un incremento de un veinte (20%) por ciento.-

c) Los adjudicatarios que opten por abonar la totalidad de la tierra al contado se verán beneficiados con el diez por ciento (10 %) de descuento.-

d) Los adjudicatarios que escojan por el pago en cuotas mensuales y consecutivas, abonarán a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación en venta, el diez por ciento (10%) del valor de la tierra y el saldo hasta en veinticuatro (24)

cuotas mensuales y consecutivas con más un recargo del cuatro por ciento (4%) sobre saldo.-

e) Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual sobre cada una de las cuotas adeudadas. Si los adjudicatarios reincidiesen en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si el adjudicatario optara por la cancelación total de lo adecuado, se le aplicará el interés detallado en el apartado anterior.-

Para la obtención del Título de Propiedad, los adjudicatarios en venta deberán presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 103

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 486.062/83.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 067 de fecha 17 de diciembre de 2008, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** APRUEBASE, el Formulario de Solicitud de Tierra Urbana para las localidades de Koluel Kaike, Tellier, Fitz Roy, Jaramillo, Tres Lagos, La Esperanza, Punta Bandera, Hipólito Yrigoyen y El Chaltén, el que consta de cuatro (4) fojas, formando parte del presente como ANEXO I, destinado a recabar documentación necesaria para la adjudicación de tierra fiscal en las mencionadas localidades, las que serán numeradas.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 104

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.775/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Sandra Inés SCARPIN, D.N.I. N° 20.808.329, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 19, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de

acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría No. Uno, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad. En autos caratulados “**Arias Daniel Víctor y Díaz Barría María Edelmira s/ Sucesión AB-Intestato**” (Expte. N° 24.530/13). SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Arias Daniel Víctor L.E: 7.218.999 y Díaz Barría María Edelmira, D.N.I. 17.281.118 a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a tal fin publíquese edicto por

el plazo de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**VOGELMANN BENJAMIN s/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expediente N° 25293/13), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C.-

Se deja constancia que los datos del causante son: Benjamín Vogelmann, L.E. 5.473.993.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 8 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, secretaria desempeñada por el suscripto, por subrogancia legal, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del SR. JOSE ARIEL MEDRAN, D.N.I. N° 29.848.438, para que en el término de treinta días, acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC) en la causa caratulada: “**MEDRAN JOSE ARIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. M-16.373/13”... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial...”.

CALETA OLIVIA, 06 de Noviembre de 2013.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría N° DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Tomasotti Nora Mónica por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**TOMASOTTI NORA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 25.174/13, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2013. Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. M. Valeria Martínez, Juez a cargo por

subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en autos caratulados “**MARTINEZ SERRANO HERADIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 21354/13), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERADIO MARTINEZ SERRANO, (DNI. N° 94.015.254) para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2013.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/MUÑOZ Germán s/ EJECUCION FISCAL**” (Expte. M-9237/04), rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 11:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como Lote Mitad SE de la Parcela 5 de la Manzana 59 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula N° 2264 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la calle Elcano entre Urquiza y Vieytes, con una superficie de 250 metros cuadrados, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre asfalto, cerrado en tres de sus cuatro lados por edificaciones linderas. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. **BASE:** pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS con CATORCE CENTAVOS (\$ 396,14). Adeuda la suma de \$ 11.647,03 (pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con TRES CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña y suscripto el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41° del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/FERNANDEZ Julia y Otros s/ EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9653/06)**, rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 10:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como **Manzana 123, solar B, Parcela 002 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula (submatrícula) N° 1249 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la esquina de Colón y 25 de Mayo, con una superficie de 1.181,80 metros cuadrados**, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre pavimento en ambas calles de las que es esquina. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. **BASE: pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.872,46)**. Adeuda la suma de \$ 52.003,48 (pesos CINCUENTA Y DOS MIL TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña y suscripto el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41° del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO N° 161/13

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, en los autos caratulados: **“ZEME BECKER NATALIA ESTEFANIA C/PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR S/TENENCIA”**, Expte. N° 11638/13, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: **“PICO TRUNCADO 29 de Octubre de 2013.- (...)** publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia, por el término de dos- 2- días y en la forma prescripta por los Art. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no

compareciere el citado Señor PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. (...).”-

Asimismo se informa que el Número de Cédula de Identidad del Sr. PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR resulta ser: 2.938.444-3.-

PICO TRUNCADO, Noviembre 19 de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO CAYETANO RODRIGUEZ DNI N° 7.812.239 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“RODRIGUEZ ROBERTO CAYETANO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. R- 25.373/13** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO JAVIER COLOMBO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **“COLOMBO, Pablo Javier s/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° C-1 1.240/13)**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Prensa Libre” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-
PUERTO SAN JULIAN, 1° de Julio de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE DEL CARMEN MATUS** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **“MATUS, Jorge Del Carmen s/ Sucesión ab-intestato” (Expte. N° M-1 1.351/13)**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO N° 169/13

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado

Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUSTO MAURICIO ALONSO D.N.I. N° 17.941.556, en autos caratulados **“ALONSO, JUSTO MAURICIO S/Sucesión ab-intestato” Expte. N° 11.673/13**, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.).- Publíquese edicto por el término de tres días en el **DIARIO CRONICA** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

SECRETARIA N° DOS: Noviembre 28 de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE CABALLERO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **“CABALLERO, Felipe s/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° C-10.917/11)**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Prensa Libre” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Abril de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CLEMENTINA GUZMAN y/o MARIA CLEMENTINA GUZMAN ALVAREZ** bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados **“GUZMAN ALVAREZ, María Clementina s/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° G-10.968/11)**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 31 de Mayo de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta, (30) días, a herederos y acreedores del causante, **CARLOS ANTONIO ALBACETE y/o CARLOS ANTONIO ALBACETE MATULICH C.I. 25.807**, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, **“ALBACETE CARLOS ANTONIO y/o ALBACETE MATULICH CARLOS ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. A-16.137/12**, en trámite por ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Río Gallegos, 02 de Septiembre del 2013. **FIRMA-DO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ**
RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 135/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Juana María Venter, titular de la L.C. N° 4.867.651, en autos: **“VENTER JUANA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 11562/13.** Pico Truncado, Santa Cruz, 21 de Octubre de 2013.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 21 de Octubre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO N° 149/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Silvio Rodolfo Moron, titular de la D.N.I. N° 11.418.458, en autos: **MORON SILVIO RODOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nro. 11496/13** Pico Truncado, Santa Cruz, 05 de Noviembre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 05 de Noviembre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO N° 134/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Estanislao Soto, titular de la DN. N° 93.589.504, en autos: **RIVERA MARIA ELENA Y OTRO S/SUCESORIO AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 8161/2009.** Pico Truncado, Santa Cruz, 17 de Octubre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 17 de Octubre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO N° 148/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra.

Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Olivares Abdon y/o Olivares Audon, titular de la LE N° 7.309.777, en autos: **“OLIVARES ABDON S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 11359/13.** Pico Truncado, Santa Cruz, 29 de Octubre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de Octubre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **“BARRERA, LUIS AMERICO Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° B-33.321/2013**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes AURORA ESTHER VILLAR DNI N° F-5.266.941 y LUIS AMERICO BARRERA L.E. N° M- 7.815.240 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- CALETA OLIVIA, 23 de Agosto de 2013.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por Subrogación legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante don **VEGA RAUL EDUARDO** DNI N° 10.010.527 en autos caratulados: **“VEGA RAUL EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 33.949/13**, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 22 de Noviembre de 2013.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

CONVOCATORIA**SERVICON S.A.**

SERVICON S.A. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 16 DEL ESTATUTO SOCIAL, CITA POR DOS DIAS, DE MANERA SIMULTANEA EN PRIMER Y SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA SEDE SOCIAL DE BARRIO INDUSTRIAL DE CAÑADON SECO. LA PRIMER CONVOCATORIA ES PARA LAS 09.00 HORAS Y, EN EL FRACASO DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SE CELEBRARA VALIDAMENTE

EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR, PERO A LAS 10.00 HORAS. TODO ELLO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA;
2) TRATAMIENTO GENERAL DE GESTION 2008 Y 2009 CON LOS RESPECTIVOS BALANCES 2008; y 2009.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE LA ASAMBLEA SERA EFECTUADA CON PRESENCIA DE ESCRIBANO PUBLICO Y EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ACCIONARIOS LEY 19.550, ART. 248, 272 Y CONCORDANTES.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBEN CURSAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE TRES DIAS HABLES AL DE LA FECHA FIJADA, COMUNICACION POR ESCRITO AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, SOLICITANDO SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ASISTENCIA.

ANDREA NATALIA QUINTERO
DNI 26.520.667

PRESIDENTE SERVICON S.A.
AGUSTIN ALEJANDRO CARRIZO
DNI 17.095.182

VICE PRESIDENTE SERVICON S.A.
LIC. MABEL HERRERA
DNI 20645034

TESORERA SERVICON S.A.

P-3

NOTIFICACIONES C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 645.863-CPE-1 I caratulado “Instruir Sumario administrativo personal jerárquico docente”, notifica por este medio a la Señora **Bianca Mabel GARCIA (D.N.I. N° 21.383.813)** de la Resolución N° 1221/13 de fecha 02 de Julio de 2013, cuya parte resolutive, en lo pertinente, se transcribe a continuación: **“ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo Docente dispuesto por la Resolución N° 1294 de fecha 21 de junio de 2011, emanada de la presidencia de este Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados...”**-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. DAVID E. GHIZZARDI
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-1

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. **SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI N° 13.305.667**, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: “... Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece ...IV) CONCLUSIONES:... RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI N° 13.305.667, docente de la Escuela N° 17 de la localidad de Los Antiguos, por incumplimiento a la Ley 14.473, Art. 5 Incs. a) c) y d), y Art. 13 Inc. c); y Ley 26.206, Art. 67, -Derechos- Inc. a),

y -Obligaciones- Inc. a) por los motivos expuestos.- 2º) NOTIFICAR a la sumariada por edictos, por el término de ley ...V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estado: "Art.85º: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado" "Art.86º: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder" "Art.87º: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la

cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados" "Art.88º: Durante el transcurso del plazo indicado en los Arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa." A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86º del Acuerdo 219/96, procederá la ampliación prevista por el Artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante- Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2013.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/13"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 15/13, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA "AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENA CON 50/100 (\$ 1.007.990,50).**-



Las propuestas se recepcionarán, en Avda. Pte. Kirchner N° 813; 2º Piso, de la ciudad de Río Gallegos, y simultáneamente en la División Administración de la localidad de Caleta Olivia, sita en calle Primeros Pobladores N° 579.-



FECHA DE APERTURA: El día **08 de Enero de 2014**, a las **11:00 horas.**-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 504,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-
P-1

LICITACIONES

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA N° 129/13. MALLA 638 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ RUTA NACIONAL N° 40 TRAMO: LA ESPERANZA EMPALME R.P. N° 11 LONGITUD: 131,05 KM TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento. GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.068.000,00).	FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 26 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 96/13 - MALLA 312, Licitación Pública N° 97/13 - MALLA 313B, Licitación Pública N° 100/13 - MALLA 501, Licitación Pública N° 104/13 - MALLA 509, Licitación Pública N° 129/13 - MALLA 638.- FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 16 de octubre de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3º Piso - D.N.V.-
P-1	

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13.- OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3.- SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.- TIPO DE OBRA: Fresado y Construcción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)	PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.-
P-3	

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL N° 4780	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1963 - 1964 - 1972/12.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTEZADOS	
1965 - 1966 - 1967 - 1974 - 1975 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997/12.-	Págs. 2/4
RESOLUCION	
311/DGRT/13.-	Pág. 4
ACUERDOS	
097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104/CAP/13.-	Págs. 5/7
EDICTOS	
ARIAS Y DIAZ BARRIA - VOGELMANN - MEDRAN - TOMASOTTI - MARTINEZ SERRANO - MPSJ C/ MUÑOZ - MPSJ C/FERNANDEZ Y OTROS - ZEME BECKER C/PANGUSSI - RODRIGUEZ - COLOMBO - MATUS - ALONSO - ALVAREZ - CABALLERO - GUZMAN - ALBACETE Y/O ALBACETE MATULICH - VENTER - MORON - RIVERA Y OTRO - OLIVARES - BARRERA Y OTRA - VEGA.-	Págs. 7/9
CONVOCATORIA	
SERVICION S.A.-	Pág. 9
NOTIFICACIONES	
CPE/BLANCA M. GARCIA/SILVIA E. BONOMO.-	Págs. 9/10
LICITACIONES	
129 - 03/DNV/13 - 15/TJS/13.-	Pág. 10

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
Pellegriani N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

A V I S O
Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.
Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web "www.santacruz.gov.ar"
Sección: Boletín Oficial.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 4780 DE 10 PAGINAS**